



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 033 - F.E.- 2025.-

SEÑOR MINISTRO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la Dra. María Florencia CASTILLO, bajo la figura de una contratación de servicios, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

I) Objeto y Funciones:

La cláusula primera del proyecto de contrato especifica el objeto y las tareas a desarrollar por la citada profesional. En la misma se le encomienda que *“realice el análisis de los antecedentes y el estudio del Derecho Comparado para la elaboración de la propuesta de regulación del turismo de aventura activo, el estudio y análisis de la legislación vigente en materia de turismo y su necesidad de actualización o adecuación en el marco de la Ley de Turismo XXIII N° 49 y su Decreto Reglamentario, como así también la elaboración de manuales de procedimientos en función de dichas normativas, continuar labores de ordenamiento de la situación legal de las tierras en las cuales se asientan las Áreas Protegidas, realizar propuestas de regulación de las actividades que se desarrollan en las Áreas Protegidas y análisis de los mecanismos de otorgamiento de permisos. Será responsable de la preparación de capacitaciones para los Guardafaunas y Personal de la Dirección de Infraestructura y Logística de la Dirección General Operativa y Logística de la Subsecretaría de Conservación y Áreas Protegidas, de los procesos sumariales en el marco de la Ley XI N° 18 y su Decreto Reglamentario. Deberá colaborar en el análisis y redacción de documentos que se requieran desde la Dirección de Despacho y Administración de Personal y de la Dirección General de Administración, asimismo, deberá colaborar en la redacción de Proyectos de Ley a ser enviados a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut en materia turística”*.

Tal objeto, y su necesidad, debe ser fundamentado por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas por parte de los funcionarios de ese Organismo queda a cargo, y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes.

Asimismo, el término por el cual se realizaría la contratación es por seis (6) meses. En lo que respecta a la fecha de inicio del contrato, se observa que a fs. 02 se expone que el mismo daría comienzo el 19 de mayo y finalizaría el 18 de noviembre. Sin perjuicio de lo expuesto, el proyecto de contrato acompañado, establece como comienzo del contrato el día 01/06/2025, finalizando el día 30/11/2025. En este sentido, teniendo en miras que la intervención de la Fiscalía


Dra. Laura Florencia SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

debe ser previa a la firma del contrato, resulta correcto que el contrato comience el día 01 de junio, tal y como lo receipta el proyecto de contrato acompañado.

El monto por el cual se autoriza la contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00), el cual será abonado en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00).

II) Documentación:

En las actuaciones que promueven la contratación se acompaña curriculum vitae, constancia de título, certificado emitido por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew, donde se deja constancia el número de matrícula profesional de la Dra. María Florencia CASTILLO y que la misma no posee sanciones disciplinarias por parte del Colegio. Por lo que, queda acreditada su condición de abogada y la habilitación para el ejercicio profesional, verificándose, en consecuencia, la aptitud para desarrollar su actividad profesional en el marco de las funciones encomendadas.

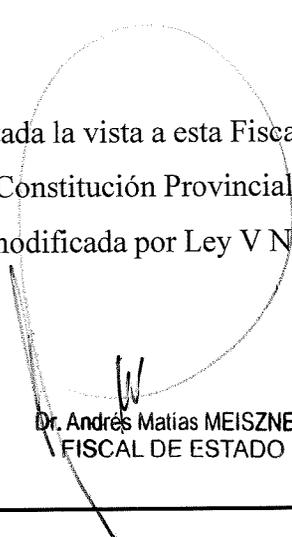
Se acompaña a las presentes, además, copia de D.N.I., certificado de proveedor del estado, constancia de inscripción en ARCA, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Poder Judicial de la Provincia del Chubut y comprobante emitido por el Registro de alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido.

A fs. 19 se acompaña afectación preventiva de gasto, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00).

Del análisis de los presentes actuados, resulta necesario destacar que previo a la emisión del correspondiente acto deberá acompañarse el certificado de libre deuda del Banco del Chubut S.A., como así también deberá verificarse y, en su caso, actualizar aquellos certificados que se encuentren vencidos. Asimismo, vale poner de resalto que parte de los antecedentes adjuntos no se encuentran debidamente rubricados por la profesional a contratar, lo cual deberá ser subsanado. Finalmente, en relación a la causal de excepción invocada para la contratación directa efectuada, deberá estarse a lo receiptado por el artículo 5° del Decreto N° 777/06.

III) Conclusión:

Téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 11° del art. 7° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190. FISCALIA DE ESTADO, 29 de mayo de 2025.


Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO